



República Dominicana
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana
(CIPAC)
Ministerio de Cultura
Dirección General de Cine (DGCINE)

RESOLUCIÓN NO.:

CIPAC-2022-194

Referente: Recurso de reconsideración interpuesto a la Resolución de Validación de Inversión núm. CIPAC-2022-107 de conformidad con el Artículo 140 del reglamento de aplicación de la Ley 108-10.

Obra cinematográfica: "LA HORA DE VOLVÉ"
Productor Cinematográfico: INFINITO PRODUCTIONS, S.R.L.
RNC Productor: 1-32-07836-5
Permiso Único de Rodaje: 707

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los **dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintidos (2022)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 140 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución sobre el conocimiento del Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución de Validación num. CIPAC-2022-107:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

1. Informe de validación de inversión emitido por DGCINE el 03 de marzo de 2022.
2. Resolución del CIPAC Núm. 2017-122 del 14 de agosto de 2017.
3. Resolución de validación núm. CIPAC 2022-107 del 10 de marzo de 2022.
4. Recurso de Reconsideración interpuesto el **07 de abril de 2022 por INFINITO PRODUCTIONS, S.R.L.;**
5. Anexos al Recurso de Reconsideración a saber:
 - Copia transferencia núm. 4436541 del Banco Santa Cruz/Beneficiario ERREGEBE STUDIO, S.R.L. de fecha 30/12/2021 con sus respectivos soportes;
 - Copia de la factura NCF: B010000005 ERREGEBE STUDIO, S.R.L. de fecha 01/12/2021.
 - Copia de la factura NCF: B010000006 ERREGEBE STUDIO, S.R.L. de fecha 01/12/2021.
 - Copia cheque núm. 000017 del Banco Santa Cruz/beneficiario ERREGEBE STUDIO, S.R.L. de fecha 30/12/2021 con sus respectivos soportes.
 - Copia de la factura NCF: B010000007 ERREGEBE STUDIO, S.R.L. de fecha 01/12/2021
 - Copia del contrato de inversión firmado entre INFINITO PRODUCTIONS, S.R.L. Y BANCO MULTIPLE BDI, S.A.
 - Copia del cheque de administración núm. 18335 de fecha 22 diciembre 2021 por RD\$ 4,000,000.00 como soporte de la Inversión en el Proyecto La Hora de Volve'.
 - Copia de la carta del Banco Santa Cruz, donde se certifica el depósito del cheque del Banco Múltiple BDI, S.A. en la Cuenta de la Productora INFINITO PRODUCTIONS, S.R.L. el día 22 de diciembre de 2021.

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010), en lo adelante Ley 108-10.

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad



cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que en fecha trece (13) del mes de junio de dos mil once (11) fue emitido el decreto núm. 370-11 contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10, en lo adelante "el Reglamento".

Considerando: Que en fecha **trece (13) de marzo del 2020** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos **No. AC-P-7627** a favor de la sociedad **INFINITO PRODUCTIONS, S.R.L.** en la categoría de casa productora.

Considerando: Que **INFINITO PRODUCTIONS, S.R.L.** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social ubicado en la Avenida Bolívar No. 212, La Esperilla, en Santo Domingo, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **1-32-07836-5**, la cual se encuentra debidamente representada por **PABLO RENE MUSTONEN HACHE**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral **núm. 001-1108847-2**, residente en esta ciudad.

Considerando: Que en fecha **primero (1) de septiembre del 2021** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Permiso Único de Rodaje renovado para la producción cinematográfica "**LA HORA DE VOLVÉ**", el cual fue emitido con la referencia **PUR No. 707**.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha **primero (1) de septiembre del 2021** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) la renovación del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana "**LA HORA DE VOLVÉ**", el cual fue emitido con la referencia **CPND-247**.

Considerando: Que en fecha **trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)** se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades **INFINITO PRODUCTIONS, S.R.L. y BANCO MÚLTIPLE BDI, S. A.** debidamente legalizado por el **Dulce María Feliz Mariñez**, Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **BANCO MÚLTIPLE BDI, S. A.** realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana "**LA HORA DE VOLVÉ**" ascendente a la suma de **RD\$4,000,000.00**

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del *Reglamento*, la sociedad **BANCO MÚLTIPLE BDI, S. A.** realizó una inversión ascendente a la suma **RD\$4,000,000.00** para la producción de la obra cinematográfica dominicana "**LA HORA DE VOLVÉ**" la cual fue producida por **INFINITO PRODUCTIONS, S.R.L.**, la cual fue destinada a la producción.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **BANCO MÚLTIPLE BDI, S. A.** fue efectuada mediante cheque, en fecha 22 de diciembre del 2021, por la suma de **RD\$4,000,000.00** con una inversión total de **RD\$4,000,000.00** a favor de la productora **INFINITO PRODUCTIONS, S.R.L.**

Dulce María

2



Considerando: Que en fecha **11 de febrero del 2022**, la sociedad **INFINITO PRODUCTIONS, S.R.L.** sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del *Reglamento*, dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica "**LA HORA DE VOLVÉ**" suma que asciende a **RD\$4,000,000.00**. De la cual la DGCINE no reconoce dicha inversión para validación, en virtud de que las facturas fueron emitidas antes de la fecha del contrato de inversión.

Considerando: Que en fecha **cuatro (4) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)** la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión en el cual se refleja la objeción del monto total invertido por la sociedad **BANCO MÚLTIPLE BDI, S. A.**

Considerando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-10. En este sentido, la inversión realizada por **BANCO MÚLTIPLE BDI, S. A.** se encuentra ejecutada completamente, sin embargo, ha sido objetado el monto completo de inversión, en virtud de que las facturas de 3 de los suplidores de la casa productora, las cuales suman la inversión de DOP 4,000,000.00 realizada por **BANCO MULTIPLE BDI, S.A.** fueron emitidas previo a la firma del contrato de inversión.

Considerando: Que en fecha **diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintidos (2022)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del *Reglamento*, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por **INFINITO PRODUCTIONS, S.R.L.** así como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud de validación de inversión.

Considerando: Que en fecha **diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintidos (2022)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió la resolución de validación de inversión núm. 2022-107 donde consta la aprobación a unanimidad de los miembros del **CIPAC** respecto al **rechazo** de la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **BANCO MÚLTIPLE BDI, S. A.** basado en lo indicado en la Resolución del CIPAC núm. 2017-122 del 14 de agosto de 2017, la cual indica en su Artículo Primero, literal A, lo siguiente: "*No serán admitidas las inversiones que se materialicen con posterioridad a los gastos, que se pretendan validar con dicha inversión, dentro del presupuesto de la referida obra cinematográfica*".

Considerando: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del *reglamento*: *si la resolución resultase denegatoria, el solicitante podrá requerir la reconsideración de dicha decisión, para lo cual deberá realizar una nueva auditoría en la que se verifiquen exclusivamente los puntos en los cuales el CIPAC haya presentado objeción. En este caso, podrá participar conjuntamente un auditor designado a tales fines por el CIPAC.* En este mismo orden de ideas, el párrafo del artículo 140 del *Reglamento* establece que: *toda reconsideración solicitada en los términos del presente artículo deberá ser decidida por el CIPAC dentro de los quince (15) días de su solicitud.*

Considerando: Que, en virtud del Recurso de Reconsideración presentado **el siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar el mismo, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para dar respuesta a toda reconsideración.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),



Dispositivo

of

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración, no obstante **RECHAZAR** en cuanto al fondo, el recurso de reconsideración interpuesto a la Resolución núm. CIPAC-2022-107 del 10 de marzo de 2022 por **INFINITO PRODUCTIONS, S.R.L.** de la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **BANCO MÚLTIPLE BDI, S. A.** en la producción cinematográfica dominicana **"LA HORA DE VOLVÉ"** ascendente a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 4,000,000.00)** por incumplimiento de la resolución CIPAC Núm. 2017-122 del 14 de agosto de 2017.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la casa productora a los fines de conocimiento.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintidos (2022).**



GIOVANNY CRUZ DURÁN, viceministro de Cultura
en representación de
MILAGROS GERMÁN
Ministra de Cultura
Presidente del CIPAC

MARIANNA VARGAS GURILIEVA
Directora General de Cine
Secretaria del CIPAC

